



Sección I. Disposiciones generales CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE MODERNIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

10075 *Modificación de la plantilla del Consell de Mallorca para el ejercicio 2016*

El Pleno del Consell de Mallorca, en fecha 28 de julio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de la Corporación para el año 2016, que fue expuesto al público durante quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 99, de 4 de agosto de 2016. El texto del Acuerdo es el siguiente:

“Dada la necesidad de modificar la vigente plantilla del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno, en sesión realizada día 23 de Diciembre de 2015 (BOIB nº. 187, de 26-12-2015), con el fin de incorporar y adaptar las plazas correspondientes a los puestos de trabajo que se crean o modifican como consecuencia de la tramitación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, las cuales no pueden ser aplazadas para el ejercicio presupuestario siguiente, debido a la necesidad de proceder a su cobertura urgente, además de llevar a cabo algunas correcciones puntuales.

Dado lo que en relación con la plantilla de personal prevé el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8.1.p) de la Ley 8/2000 de 27 de Octubre, de Consejos Insulares, en relación con la letra a) del artículo 1 del Decreto de Organización del Consell de Mallorca de 10 de Julio de 2015 (BOIB nº. 109, de 18-07-2015).

Dado que el incremento del gasto que implica la modificación de plantilla se puede compensar con gastos de otras unidades, de acuerdo con lo que prevé el apartado 2,a) del artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Dado lo que en relación con procedimiento para la aprobación de la modificación de la plantilla prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

La Consejera Ejecutiva de Modernización y Función Pública del Consell de Mallorca eleva al Consejo Ejecutivo para la posterior aprobación del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1r.- APROBAR inicialmente el proyecto de modificación de la vigente plantilla de personal del Consell de Mallorca para el año 2016, con efectos de día 1 del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares del acuerdo de aprobación definitiva, en los términos que se recogen a continuación y elevarlo al Pleno para acordar la aprobación.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL CONSELL DE MALLORCA DEL EJERCICIO 2016				
PERSONAL FUNCIONARIO				
ESCALA: HABILITACIÓN NACIONAL				
Subescala: Secretaría				
Clase: Primera				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Secretario -a superior	A1	3	2
Subescala: Intervención –Tesorería				
Clase: Segunda				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Intervención - Tesorería entrada	A1	1	2
ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL				

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/114/959685





Subescala: Administrativa				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Administrativo -a administración general	C1	37	38
Subescala: Auxiliar				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Auxiliar Administración General	C2	163	165
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala: Técnica				
Clase: Técnica Superior				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Arquitecto -a superior	A1	23	24
	Ingeniero -a de camino, canales y puertos	A1	13	14
	Técnico -a superior	A1	38	39
	Técnico -a superior de formación	A1	2	3
	Técnico -a superior economista	A1	8	10
Subescala: Técnica				
Clase: Técnica Media				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Ingeniero -a técnico -a	A2	5	4
	Ingeniero -a técnico -a de obras públicas	A2	9	10
	Técnico -a GM juventud	A2	2	3
	Técnico -a de GM de gestión económica	A2	6	9
	Técnico -a de grado medio	A2	27	26
	Técnico -a de grado medio de emergencias	A2	2	4
Clase: Técnica Auxiliar				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Delineante	C1	7	6
Subescala: Servicios Especiales				
Clase: Cometidos Especiales				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Auxiliar de tesorería	C2	2	1
	Guarda de Campo	C2	0	3
	Operador -a de comunicaciones	C2	11	10
	Recepcionista - Telefonista	AP	4	3
Subescala: Servicios Especiales				
Clase: Extinción de Incendios				
CATEGORÍAS		Grupo	Donde dice	Debe de decir
	Suboficial -a	C1	2	1
PERSONAL LABORAL				

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/114/959685





CATEGORÍAS	Grupo	Donde dice	Debe de decir
Guarda de Campo	C2	3	0

2º- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública de 15 días hábiles contados des del día siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112.3 de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y también al arte. 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo anterior, según prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante el anterior, se puede ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Palma, a 5 de septiembre de 2016

Por delegación del Presidente, el Secretario General

(Decreto de 17 de Julio de 2015, BOIB núm. 114, de 28 de Julio de 2015)

Jeroni M. Mas Rigo

